



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: NEGOCIACION DE DEUDAS No. 680014003022-2020-00402-00
Solicitante: NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
Deudor: CARMEN LUISA PARRA PÉREZ - C.C. No. 27.847.191

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga remite el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante – Negociación de deudas para resolver sobre la impugnación del acuerdo suscrito el 16 de marzo de 2020., diligencias que se recibieron al correo institucional a las 05:39 de la TARDE del 9 de diciembre de 2020. Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias enviadas por la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga relativas al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora CARMEN LUISA PARRA PEREZ, identificada con C.C. No. 27.847.191, para efectos de resolver la solicitud de impugnación presentada por el acreedor OLGIER ENRIQUE SUÁREZ OCHOA, identificado con la C.C. No.88.034.926, contra el acuerdo suscrito el 16 de marzo de 2020, observa el despacho que los documentos están incompletos, que existen enmendaduras y tachones en la foliación, que no se encuentran actuaciones como la audiencia de negociación de deudas realizada el 17 de enero de 2020 y del acuerdo de negociación celebrado el 16 de marzo de 2020, que es la actuación impugnada por el señor SUAREZ OCHOA y sobre la cual se debe resolver por el despacho y el escrito de impugnación está incompleto.

Así las cosas, por encontrarse incompletas las diligencias no se puede proceder a dar trámite a lo señalado en el artículo 557 del CGP, por lo que se ordena devolver el trámite a la Notaría de Origen para lo pertinente. Por

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

DEVOLVER las presentes diligencias a la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 046 Hoy 07 de mayo de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d521cfa4a6f1b06bde173a68505f356335dfb4bc0621cbca95926571bc8ec13

Documento generado en 06/05/2021 07:37:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>